

Este folleto tiene carácter orientativo e informativo. No prejuzga las decisiones que en el curso de los procesos puedan adoptar los Juzgados y Tribunales en su función de interpretación y aplicación de la Ley de acuerdo con el principio constitucional de independencia judicial.

*Estamos a su disposición
para informarle y atenderle.*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Marqués de la Ensenada, 8 - 28071 - Madrid
Teléfono: 91 700 61 00
www.cgpj.es

D.L.: M. 13.081-2001. LERKO PRINT, S.A.

ATENCIÓN AL CIUDADANO

EL TESTIGO EN EL PROCESO PENAL

- La citación
- Pasos que conviene seguir al acudir al Juzgado o Tribunal
- La declaración en la sala de vistas o en otras dependencias del Juzgado
- Abono de los gastos causados
- Protección de los testigos

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

EL TESTIGO EN EL PROCESO PENAL

Si ha recibido una citación para acudir a un Juzgado o Tribunal con el objeto de declarar como testigo, este folleto le orientará respecto a los pasos que deberá dar y le facilitará una información general respecto del deber de colaboración con la Administración de Justicia que incumbe a todo ciudadano. Cualquier ampliación o complemento que necesite sobre las presentes instrucciones, no dude en solicitarlo del Juzgado o Tribunal interviniente en el asunto de que se trate.

La citación

1. El Juez que dirige la investigación de un delito o una falta puede acordar su comparecencia ante el Juzgado a fin de que Vd. declare sobre los hechos que constituyen su objeto.
2. Cabe igualmente que la citación se efectúe también, no durante la fase de investigación, sino en un momento ulterior, cuando haya de celebrarse ya el correspondiente juicio oral. En tal supuesto, será el Juzgado

o Tribunal sentenciador el que efectúe su citación para declarar como testigo.

3. Tanto en uno como en otro caso, se le remitirá a su domicilio o al lugar en el que pueda ser hallado una citación oficial en la que se indicará:
 - A. La expresión del Juez o Tribunal ante el que debe acudir.
 - B. El número del procedimiento y la fecha y clase de la resolución en la que se acuerda su citación.
 - C. Su propio nombre, apellidos y domicilio.
 - D. El motivo de la citación, que consistirá en la necesidad de declarar en calidad de testigo sobre unos hechos concretos.
 - E. El lugar, día y hora en que haya de concurrir.
 - F. La advertencia de su obligación de comparecer y la prevención de los perjuicios que para Vd. pudieran derivar si no lo hace.
4. Es muy importante que acuda al Juzgado o Tribunal el día que se le indica, pues su testimonio contribuirá a aclarar los hechos.
5. Recuerde que es obligatorio acudir al llamamiento de un Juez para declarar como testigo.

A tal fin debe tenerse en cuenta que el artículo 118 de la Constitución dispone que *“es obligado cumplir las sentencias y demás*

resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”.

Igualmente, el artículo 410 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que “*todos los que residan en territorio español, nacionales o extranjeros, que no estén impedidos, tendrán obligación de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren sobre lo que les fuere preguntado si para ello se les cita con las formalidades prescritas en la ley*”.

6. Si le resulta imposible acudir por enfermedad u otro motivo, deberá comunicarlo al Juzgado o Tribunal de la forma más rápida posible. El Juez o Magistrado tomará una decisión al respecto que usted deberá acatar.
7. En algunos casos y así lo indica la propia Constitución en su artículo 24, bien por razón de parentesco con el implicado o bien por el deber de secreto de su profesión, algunas personas no están obligadas a declarar. No obstante, sí están obligadas a acudir al Juzgado o Tribunal y corresponde al Juez o Magistrado dispensarles de prestar declaración o de no contestar a determinadas preguntas que puedan comprometer a su pariente o al deber de secreto profesional.
8. Si tiene dificultades para entender el idioma en el que se desarrolle el juicio o el interrogatorio, comuníquelo con la mayor brevedad al Juzgado a fin de que pueda asistirle un intérprete en su declaración.
9. Tenga en cuenta que si Vd. no acude al Juzgado o al Tribunal se podría suspender

el juicio o la declaración señalada para ese día y fijarse una nueva fecha para su celebración, a la que le volverían a convocar.

10. Además, si injustificadamente no acude al llamamiento del Juzgado o Tribunal se le puede imponer una multa y, si persiste en su negativa, puede incurrir en el delito de denegación de auxilio a la Justicia y en el de desobediencia grave a la autoridad.

Pasos que conviene seguir al acudir al Juzgado o Tribunal

1. Lea con atención la citación y si tiene alguna duda, llame por teléfono al Juzgado o Tribunal para que se la aclaren.
2. Acuda con suficiente antelación al Juzgado o Tribunal provisto de su Documento Nacional de Identidad y de la propia citación.
3. Entregue la citación en la Secretaría del Juzgado o Tribunal para que sepan que ha llegado.
4. Esté atento, ya que le llamarán de viva voz por su nombre para entrar en la sala de juicios o en la dependencia donde haya de declarar.
5. Si ha sido citado para testificar en un juicio, no puede entrar en la sala de audiencias hasta que expresamente sea llamado.

6. Evite entrar en relación con otras personas citadas para el mismo asunto, con el fin de evitar que su testimonio se desvirtúe con los datos o valoraciones de otros intervinientes. En el propio Juzgado o Tribunal, le indicarán el lugar donde debe esperar hasta que llegue el momento de entrar en la sala de juicios o en la dependencia donde haya de declarar.
7. Tenga en cuenta que el comienzo del juicio o acto de declaración para el que ha sido citado puede retrasarse, ya que suele haber otros señalamientos y es muy difícil calcular el tiempo que se invierte en cada uno.
8. El juicio o el acto de declaración para el que ha sido citado también puede tardar tiempo en celebrarse, incluso es posible que sea preciso aplazarlo o continuarlo en el día siguiente o en otra fecha.

La declaración en el Juzgado antes del juicio

En algunos supuestos, el Juez encargado de la investigación de un delito puede acordar que preste declaración como testigo ante el Juzgado con carácter previo a la celebración del juicio a fin de determinar con mayor precisión el hecho investigado y las circunstancias en que ocurrió.

En tal caso, su comparecencia tendrá lugar en la sede del Juzgado ante el Juez y no en la sala de juicios.

Su declaración se practicará en forma separada respecto de otros testigos o personas implicadas

en el proceso y tendrá carácter secreto, estando obligados a guardarlo todos cuantos asistieren al acto.

La declaración comenzará expresando el testigo sus circunstancias de identidad y las relaciones o vínculos que le unan con los demás intervinientes en el proceso. Efectuará después sin interrupción su propio relato sobre los hechos, aclarando a petición del Juez las dudas, contradicciones o inseguridades que en su versión se adviertan. Después se le formularán las preguntas que el Juez considere oportunas sobre tales hechos.

Su declaración se recogerá por escrito en un documento que el testigo tiene derecho a leer antes de firmar.

La declaración en el juicio

El Tribunal

Cuando le llamen por su nombre, deberá entrar en la sala y colocarse en el lugar que le indique el funcionario judicial.

Frente a usted, en un lugar más elevado denominado estrado, estará el Juez o los varios componentes del órgano judicial.

Si se trata de un Juzgado, en el estrado se encontrará únicamente un Juez asistido del correspondiente Secretario judicial.

Si, por el contrario, se trata de un Tribunal, como es, por ejemplo, la Audiencia Provincial,

actúan normalmente tres Magistrados, uno de los cuales desempeña el cometido de Presidente. Junto a los magistrados, se encontrará el Secretario Judicial.

A la derecha del Juez o Tribunal, se encontrará el Fiscal y los abogados de la acusación si la hubiere.

A la izquierda del Juez o Tribunal, se encontrarán el abogado o los abogados defensores del inculcado o los inculcados.

En los casos en que se trate de un juicio con jurado, estarán presentes el Presidente del Tribunal y nueve jurados, además del Fiscal y los abogados.

El acto de la declaración

1. Le pedirán sus datos personales.
2. Será interrogado sobre si tiene interés en la causa, si le une alguna relación de parentesco o de amistad o de cualquiera otra clase con alguna de las partes. Posteriormente le formularán preguntas sobre los hechos objeto del juicio, el Fiscal y los abogados que participen en el acto, así como, en su caso el propio Juez o el Magistrado que presida el Tribunal.
3. Se le advertirá de que deberá decir la verdad sobre los hechos por los que se le interroga. Tenga en cuenta que el falso testimonio es delito.
4. Deberá contestar a las preguntas de viva voz. No está permitido leer contestaciones por escrito, aunque sí podrá consultar notas sobre datos de difícil memorización.

5. El Juez o Magistrado velará porque no se le formulen preguntas poco claras, innecesarias por referirse a cuestiones ajenas al objeto del proceso o que estén orientadas a que declare en un determinado sentido.
6. No puede negarse a declarar y si lo hiciere será sancionado con una multa. Si persiste en su negativa podrá incurrir en un delito de desobediencia a la autoridad.
7. Si no comprende o no habla el idioma en el que se le hagan las preguntas, comuníquelo inmediatamente. En tal caso se nombrará un intérprete para que le asista en la declaración.
8. Si fuera necesario que declare en otra ocasión, el Juez o Magistrado le advertirá de que deberá quedar a disposición del Juzgado o Tribunal y que deberá comunicar cualquier cambio de domicilio.
9. Finalmente, deberá firmar en el acta.

Abono de los gastos causados

Tiene Vd. derecho al abono de los gastos que le ocasione el desplazamiento al Juzgado o Tribunal y el importe de los jornales perdidos. Conserve o solicite los justificantes necesarios.

En la secretaría del órgano judicial o en las oficinas de atención al ciudadano le informarán sobre los trámites a seguir y le facilitarán un impreso o le indicarán dónde puede obtenerlo.

En el citado impreso, dirigido a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia u órgano similar de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberá reseñar sus datos personales y los

de la entidad bancaria en la que desea que se le ingrese el importe que reclama y habrá de adjuntar los justificantes de los gastos por desplazamiento.

Respecto de los demás gastos (estancia en hotel, comidas, jornales sin pagar, etc.), haga constar su existencia en la secretaría del Juzgado o Tribunal, con el fin de que se reseñen como gastos del procedimiento y se incluyan en la tasación de costas como un concepto más cuyo pago se impondrá, en su caso, al que resulte condenado a su pago.

Protección de los testigos

En ciertos casos excepcionales, cuando el Juez aprecie que como consecuencia de su declaración el testigo o sus familiares más próximos pueden correr un peligro grave, está facultado para adoptar medidas de protección de tal persona, de sus familiares o de sus bienes. Si usted considera que, por cualquier circunstancia, su intervención como testigo puede acarrearle un riesgo grave, póngalo en conocimiento del Juzgado o Tribunal inmediatamente.

Estas medidas de protección pueden consistir en asegurarse de que no figure en las diligencias el nombre, los apellidos, el domicilio, el lugar de trabajo y la profesión del testigo protegido, ni cualquier otro dato que permita su identificación. En ese caso se le designaría con una clave. También pueden adoptarse medidas que impidan su identificación visual.